PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **QUINTA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXVII	Morelia, Mich., Viernes 18 de Junio de 2021	NÚM. 97

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:
$ 30.00 del día
$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA CONSULTORES Y CAPACITADORES EXTERNOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL 2021

La Coordinación Estatal de Protección Civil es un organismo con autonomía administrativa, de operación y de gestión, dependiente financiera y orgánicamente de la Secretaría de Gobierno, con base en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 30, fracciones IV, XIV, XXX y 34 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, se:

C O N V O C A

A las personas físicas y morales interesadas en obtener su registro como Consultor y/o Capacitador Externo en materia de Protección Civil, para el año 2021 en el Estado de Michoacán, con la finalidad de llevar a cabo un listado de perfiles adecuados para la realización de las actividades ya mencionadas en favor del fomento de la cultura de la prevención, a través de la gestión integral del riesgo, entre la sociedad michoacana.

¿Quién es un Consultor Externo en materia de Protección Civil?
Son también conocidos como Terceros Acreditados en materia Protección Civil, y son todas aquellas personas físicas y morales, dedicadas a las actividades de asesoría, capacitación y elaboración de programas internos, de continuidad de operaciones y planes específicos, que cuentan con un registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Michoacán, para ejercer las actividades y la prestación de servicios.

¿Quién es un Capacitador Externo en materia de Protección Civil?
Son todas aquellas personas físicas y morales, dedicadas a las actividades de capacitación en: primeros auxilios, evacuación de inmuebles, el uso y manejo de extintores y la búsqueda y rescate, que cuentan con un registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Michoacán, para ejercer las actividades y la prestación de servicios.

Los aspirantes de nuevo registro deberán contar con los documentos señalados a continuación y cumplir con los siguientes:

R E Q U I S I T O S

REQUISITOS PARA CONSULTORES EXTERNOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

a) Persona Física:

1. Currículum vitae actualizado que acredite el amplio conocimiento sobre las actividades

COPIA SIN VALIDEZ LEGAL

de consultoría a que hacen referencia las Leyes de Protección Civil y su respectivos Reglamentos, así como las Normas Oficiales Mexicanas que se relacionan con la Protección Civil.

2. Dos fotografías recientes, a color y tamaño infantil.

3. Copia certificada del título y cédula profesional, en caso de ser profesionistas, y /o en su caso copia certificada del comprobante de estudios (certificado), que acredite como mínimo preparatoria o equivalente, de conformidad con lo que establece el Sistema Educativo Nacional.

4. Original o copia certificada del acta de nacimiento.

5. Copia certificada de la credencial para votar vigente.

6. Cédula Única del Registro de Población (CURP).

7. Copia certificada de las constancias actualizadas de los cursos de capacitación que acredite el Curriculum Vitae y sus conocimientos sobre los temas a impartir, tanto de consultor externo como capacitador.

8. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, con el domicilio fiscal correspondiente.

9. Registro Federal de Contribuyente (RFC) con homoclave.

10. Carta descriptiva de los cursos a impartir estableciendo temas y duración, en caso de también impartir capacitaciones.

11. Comprobante de domicilio vigente a nombre del interesado (teléfono, agua, luz).

12. Copia certificada del Registro como Agente Capacitador Externo, expedido por la STPS, acompañado de la solicitud debidamente sellada y/o tener experiencia impartiendo clases (no cursos) y de las DC-5 actualizadas, que acompañan el registro.

13. Constancia y/o Certificado del Técnico Básico en Gestión del Riego, o grado académico superior, expedido por alguna institución oficial (CENAPRED, ENAPROC, SEGOB, ETC).

14. Bitácora de los trabajos realizados en el último año de todos los programas internos de protección civil, presentados ante esta Coordinación y en los municipios del Estado de Michoacán.

15. Firma de documento con formato libre en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, sobre el compromiso de entregar Informe de actividades realizadas ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, listando cada uno de los Programas que hayan elaborado, y en su caso, la capacitación que hubieren impartido, el cual será entregado de acuerdo con lo establecido en la base segunda de esta Convocatoria.

16. Firma de carta compromiso elaborada en formato libre y firmada bajo protesta de decir verdad, en la que establezca la responsabilidad de conducirse bajo la ética profesional y los principios contemplados en el artículo 7 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, en el desarrollo de las actividades materia de Protección Civil.

17. Formato de diploma o constancia que se vaya a expedir, por motivo de las capacitaciones.

18. Carta descriptiva del nombre comercial y logotipo que se utilizará, así como el inventario de material y equipo con el que se cuenta para desarrollar las actividades de consultoría y capacitación.

19. Los documentos que la Coordinación considere necesarios para el caso en concreto.

b) Persona Moral:

1. Copia certificada del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y cuyo objeto social deberá estar vinculado a la protección civil y, en su caso, de las modificaciones a la misma.

2. Copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, para el caso de que la misma no conste en el documento a que se refiere el punto anterior.

3. Copia certificada de la credencial para votar vigente del representante legal de la persona moral que solicite el registro.

4. Plantilla del personal responsable de impartir la asesoría y consultoría correspondiente, anexando respecto de cada uno de ellos: toda

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

la documentación considerada en los numerales del 1 al 19, del inciso a, del apartado de requisitos para ser Consultor externo en materia de Protección Civil.

REQUISITOS PARA CAPACITADORES EXTERNOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

c) Personal Física:

1. Currículum vitae actualizado con fotografía, que acredite el amplio conocimiento sobre las actividades de consultoría a que hacen referencia las Leyes de Protección Civil y su respectivos Reglamentos, el conocimiento de las mismas y de las Normas Oficiales Mexicanas que se relacionan con la Protección Civil.

2. Dos fotografías recientes, a color y tamaño infantil.

3. Copia certificada del título y cédula profesional, en caso de ser profesionistas, y /o en su caso copia certificada del comprobante de estudios (certificado), que acredite como mínimo preparatoria o equivalente, de conformidad con lo que establece el Sistema Educativo Nacional.

4. Original o copia certificada del acta de nacimiento.

5. Copia certificada de la credencial para votar vigente.

6. Cédula Única del Registro de Población (CURP).

7. Copia certificada de las constancias actualizadas de los cursos de capacitación que acredite el Curriculum Vitae y sus conocimientos sobre los temas a impartir, tanto de consultor externo como capacitador.

8. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, con el domicilio fiscal correspondiente.

9. Registro Federal de Contribuyente (RFC) con homoclave.

10. Carta descriptiva de los cursos a impartir estableciendo temas y duración, en caso de también impartir capacitaciones.

11. Comprobante de domicilio vigente a nombre del interesado (teléfono, agua, luz).

12. Copia certificada del Registro como Agente Capacitador Externo, expedido por la STPS, acompañado de la solicitud debidamente sellada y/o tener experiencia impartiendo clases (no cursos) y de las DC-5 actualizadas, que acompañan el registro.

13. Bitácora de los trabajos realizados en el último año de todos los programas internos de protección civil, presentados ante esta Coordinación y en los municipios del Estado de Michoacán.

14. Firma de documento con formato libre en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, sobre el compromiso de entregar Informe de actividades realizadas ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, listando cada uno de los Programas que hayan elaborado, y en su caso, la capacitación que hubieren impartido, el cual será entregado de acuerdo con lo establecido en la base segunda de ésta Convocatoria.

15. Firma de carta compromiso elaborada en formato libre y firmada bajo protesta de decir verdad, en la que establezca la responsabilidad de conducirse bajo la ética profesional y los principios contemplados en el artículo 7 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, en el desarrollo de las actividades materia de Protección Civil.

16. Formato de diploma o constancia que se vaya a expedir, por motivo de las capacitaciones.

17. Carta descriptiva del nombre comercial y logotipo que se utilizará, así como el inventario de material y equipo con el que se cuenta para desarrollar las actividades de consultoría y capacitación.

18. Los documentos que la Coordinación considere necesarios para el caso en concreto.

d) Persona Moral:

1. Copia certificada del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y cuyo objeto social deberá estar vinculado a la protección civil y, en su caso, de las modificaciones a la misma.

2. Copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, para el caso de que la misma no conste en el

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

documento a que se refiere el punto anterior.

3. Copia certificada de la credencial para votar vigente del representante legal de la persona moral que solicite el registro.

4. Plantilla del personal responsable de impartir la asesoría y consultoría correspondiente, anexando respecto de cada uno de ellos: toda la documentación considerada en los numerales del 1 al 18, del inciso a, del apartado de requisitos para ser Consultor externo en materia de Protección Civil.

De los Perfiles para CAPACITADORES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 fracción VI de la Ley General de Protección Civil, para la conformación de las siguientes brigadas: *PRIMEROS AUXILIOS, COMBATE A CONATOS DE INCENDIO, EVACUACIÓN, y BÚSQUEDA Y RESCATE.*

Perfiles para impartir cursos de capacitación (perfil mínimo de los aspirantes**):**
Primeros auxilios: • Médico, enfermería y/o técnico en urgencias médicas; en caso de médico, título y cédula profesional. • Certificación de formación de instructor, expedido por institución oficial acreditada. • Acreditación de cursos de capacitación y actualización, expedidos por institución oficial acreditada.
Evacuación de inmuebles: • Bombero y/o certificación de uso y manejo de extintores, expedido por Institución Oficial reconocida en la materia. • Acreditación de cursos de capacitación y actualización, expedido por Institución oficial reconocida en la materia.
Combate a conatos de incendio: • Bombero y/o certificación de uso y manejo de extintores, expedido por Institución Oficial reconocida en la materia. • Acreditación de cursos de capacitación y actualización, expedido por Institución oficial reconocida en la materia.
Búsqueda y rescate: • Bombero y/o certificación de uso y manejo de extintores, expedido por Institución Oficial reconocida en la materia. • Acreditación de cursos de capacitación y actualización, expedido por Institución oficial reconocida en la materia.
Carta descriptiva en la que se establezca con precisión la siguiente información: • Nombre del curso a impartir. • Los objetivos generales y específicos. • Contenido temático. • Duración del curso expresado en horas y sesiones. • Material de apoyo. • Técnicas de enseñanza. • Cantidad de personas a capacitar.

Lo anterior se da, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1. La presente Convocatoria tendrá un periodo de validez del 15 de junio al 09 de julio del 2021.

2. Para todas aquellas personas físicas y/o morales, que hayan obtenido su registro como Consultor y/o Capacitador Externo en materia de Protección Civil en 2020, podrá renovar su registro, siempre y cuando ya obre en el archivo de la Coordinación Estatal de Protección Civil, el expediente completo con los requisitos que se establecen en la presente convocatoria, de caso contrario, deberá acreditarse el perfil con las bases y requerimientos contenidos en el apartado de requisitos para nuevo registro de ésta Convocatoria.

3. El curso denominado Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo, impartido por la Escuela Nacional de Protección Civil, es un requisito indispensable dentro del expediente de consultores, de no obrar en dicho expediente, será negada la renovación o solicitud de registro.

4. Los informes de actividades a que hace referencia en el apartado de REQUISITOS, en el numeral 15 del inciso (a) y el numeral 14 del

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

inciso (c), para ser registrado como Consultor y/o Capacitador Externo en materia de Protección Civil, deberán ser entregados en la Coordinación Estatal de Protección Civil, en la última semana de los meses de septiembre y diciembre de 2021, mediante oficio escrito dirigido al Coordinador Estatal de Protección Civil, y con las características que señale la propia Coordinación.

5. Para las personas físicas y/o morales que soliciten el registro como consultor externo en materia de protección civil, deberán acreditar también el perfil como capacitador, o en su defecto, presentar documentación o integrar expediente del personal encargado de realizar las actividades de capacitación.

6. Para todas aquellas personas físicas y/o morales que no hayan presentado actualizaciones de documentos que acrediten el Curriculum Vitae en el expediente 2020, deberán presentar actualización en 2021, de lo contrario, le será negada su solicitud de registro 2021.

7. Para las personas físicas y/o morales que hayan obtenido su registro 2020, y que no hayan presentado dos o más informes trimestrales, se les negará la emisión del registro 2021, debido al incumplimiento de la obligación de presentar informes trimestrales ante la Coordinación y aceptado en la emisión del registro anterior, no se podrá solicitar registro hasta la convocatoria de 2022.

8. Toda vez cubiertos los requisitos anteriores, la Coordinación Estatal de Protección Civil, revisará, analizará y evaluará los expedientes presentados para solicitar registro, en un periodo no mayor a 15 días naturales, si el expediente no cumple con los términos y condiciones de la presente convocatoria, la Coordinación Estatal de Protección Civil, prevendrá al solicitante para que un plazo no mayor a 05 días hábiles subsane las observaciones realizadas al expediente, bajo el supuesto de que no se dará tramite a la solicitud de registro.

9. De no cumplirse con el punto anterior en el término establecido, será negado el registro y el expediente será enviado al archivo de la Coordinación Estatal de Protección Civil, por falta de cumplimiento de requisitos previstos en esta convocatoria o por falta de interés del solicitante.

10. En caso de resultar procedente la solicitud de registro y toda vez que se haya cumplido con todo lo señalado dentro de esta convocatoria, la Coordinación Estatal de Protección Civil, tendrá un plazo no mayor a 10 días hábiles para otorgar registro.

11. Quien no cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria se le negará el registro solicitado. Y podrá ser solicitado nuevamente, hasta después de un año que se le fuera negado el mismo.

12. El registro que otorgue la Coordinación Estatal de Protección Civil es personal (en el caso de las personas físicas) e intransferible y se expedirá de acuerdo a la modalidad del servicio que se vaya proporcionar.

13. El personal activo de Protección Civil no podrá solicitar registro de Consultor Externo, por contraponerse en el desarrollo de sus actividades.

14. Los registros que se otorguen bajo las condiciones de la presente convocatoria, serán vigentes únicamente hasta el 20 de enero del 2022.

REGISTROS Y FECHA DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

1. Los formatos de solicitud de registro, podrán ser solicitados en las instalaciones de la Coordinación Estatal de Protección Civil, ubicadas en Calzada la Huerta no. 1020, Col. Ex Hacienda la Huerta, Morelia, Michoacán, o bien, a través del correo electrónico: jurídico.cepc.mich@gmail.com

2. Las y los aspirantes deberán presentar su documentación en las instalaciones de esta Coordinación de lunes a viernes, en un horario de 11:00 a 14:00 horas.

3. Solamente se recibirán solicitudes de registro que sean presentadas durante el periodo establecido dentro de la base primera de la presente convocatoria.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

- En caso de no presentarse 2 informes trimestrales de actividades, previsto en la base segunda de esta convocatoria, podrá cancelarse el registro en la modalidad que se obtuviese.

- Tomando en consideración los principios contenidos en el artículo 7 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, podrá cancelarse el registro por quejas presentadas ante esta coordinación ya sean éstas realizadas por alguna autoridad o la población en general.

- Toda aquella persona física y/o moral, que obtenga registro de Consultor y/o Capacitador en materia de Protección Civil, ante la

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

Coordinación Estatal de Protección Civil, podrá ser acreedor de amonestaciones, por parte de ésta, las cuales podrán ser de la siguiente índole:

- Será acreedor de una amonestación quien no subsane las observaciones que se realicen a los Programas Internos de Protección Civil.
- Será acreedor de una amonestación quien no cumpla con los requisitos de forma y de fondo en los Programas Internos de Protección Civil, establecidos por la Coordinación Estatal de Protección Civil.
- Será acreedor de dos amonestaciones, por quejas presentadas ante esta coordinación ya sean éstas realizadas por alguna autoridad o la población en general.

- Toda aquella persona física y/o moral que acumule 3 amonestaciones realizadas por la Coordinación Estatal de Protección Civil, le será cancelado su registro en la modalidad en que se obtuviese.
- Cuando un registro sea cancelado por incumplimiento del interesado en alguno de los puntos anteriores, éste no podrá ser solicitado a la Coordinación Estatal de Protección Civil en el periodo próximo a la presente convocatoria, hasta el año 2022.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO: La presente Convocatoria se expide en virtud de la omisión legislativa en la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre los requisitos para otorgar registro de Consultor y /o Capacitador Externo en materia de Protección Civil, además de la falta de emisión del Reglamento de la propia Ley, siendo así que los requisitos aquí descritos son los considerados como mínimos e indispensables para realizar las actividades de las dos modalidades de registro ya descritas.

Morelia, Michoacán al día de su publicación.

A T E N T A M E N T E

C. PEDRO CARLOS MANDUJANO VÁZQUEZ
COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL